



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

47



BUENOS AIRES, 30 MAR 2006

VISTO el Expediente N° S01:0415304/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 58 de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido Artículo 8° de la Ley N° 25.156 con relación a la operación de concentración económica, por la cual la firma ENVASES DEL PACIFICO S.A. adquiere al señor José Luis Honorato SAN ROMAN (M.I. N° 7.664.636-8) el VEINTE POR CIENTO (20 %) del capital social de la empresa ENVASES EP S.A., tomando el control sobre ésta última, acto que encuadra en el Artículo 6°, inciso c) de la Ley N° 25.156.

Que la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"



47

entendido en su dictamen, que los efectos de la presente operación son los descritos en la Resolución N° 106 de fecha 28 de junio de 2005 de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y que el aumento de participación como consecuencia de la operación notificada no resulta preocupante, por cuanto no cabe esperar como efecto de la misma alteraciones de las condiciones de competencia vigentes en el mercado de envases laminados flexibles.

Que la operación de concentración económica que se notifica no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que el suscripto comparte los términos del dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo I y es parte integrante de la presente resolución.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COORDINACION TECNICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la operación de concentración notificada, por la cual la firma ENVASES DEL PACIFICO S.A. adquiere al señor José Luis Honorato SAN ROMAN (M.I. N° 7.664.636-8) el VEINTE POR CIENTO (20 %) del capital social de la empresa ENVASES EP S.A., tomando el control sobre ésta última, en los términos en que ha sido notificada, todo ello de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

ARTICULO 2°.- Considerase parte integrante de la presente resolución el dictamen



"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica

por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de fecha 20 de marzo de 2006, que en CINCO (5) fojas autenticadas se agregan como Anexo I a la presente medida.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION SCT N°

47

Arq. Carlos Lisandro Salas
SECRETARIO DE COORDINACION TECNICA



*Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



Ref.: Expediente: S01: 0415304/2005 (Conc. 547) SB-JP/HG

BUENOS AIRES, 27 ABR 2006

Habiéndose efectuado la notificación de la Resolución de la Secretaría de Coordinación Técnica del Ministerio de Economía y Producción N° 47, de fecha 30 de marzo de 2006, a ENVASES DEL PACIFICO S.A., SR. JOSE LUIS HONORATO SAN ROMAN y ENVASES EP S.A., procédase al archivo del presente Expediente.

Su

HUMBERTO GUARDIA MENDONCA
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Ref.: Expte-S01: 0415304/2005 (Conc. N° 547) HG/SB-JP

DICTAMEN CONCENTRACION N° 543

BUENOS AIRES, 20 MAR 2006

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita por el Expediente N° S01:0415304/2005 del Registro del Ministerio de Economía y Producción, caratulado "ENVASES DEL PACIFICO S.A. Y ENVASES EP S.A. S/ NOTIFICACIÓN ART. 8 DE LA LEY 25.156 (C.547)", por la cual ENVASES DEL PACIFICO S.A. adquiere al Sr. José Luis Honorato San Román el 20% del capital social de ENVASES EP S.A., tomando el control sobre esta última.

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

La operación:

1. Como fuera referido, la presente operación de concentración económica consiste en la adquisición por parte de ENVASES DEL PACIFICO S.A. (en adelante "EDELPA"), al Sr. José Luis Honorato San Román del 20% del capital social de la firma ENVASES EP S.A. (en adelante "EEP"), tomando el control sobre ésta última.
2. Cabe considerar que, antes de producirse el cierre de la operación notificada, EDELPA era titular del 40 % de las acciones de EEP, el Sr. José Luis Honorato San Román propietario del 20%, perteneciendo el 40% del capital social restante a la firma PE ACQUISITIONS LLC.
3. Conforme se encuentra acreditado en el Expediente S01: 00275400/2004 (C. 477), con fecha 4 de agosto de 2004, EDELPA y el Sr. José Luis Honorato San Román, acordaron una opción de venta irrevocable a favor de este último y ejercitable contra EDELPA.

f H
San

[Handwritten signatures]



4. Con fecha 1 de diciembre de 2005, el Sr. José Luis Honorato San Román ejerció la opción mencionada ut supra, modificándose, en consecuencia, la estructura de control de EEP, pasando EDELPA a ser titular del 60% del capital social de esta compañía.

La actividad de las partes:

El comprador:

5. **ENVASES DEL PACIFICO S.A. (EDELPA)**, es una sociedad anónima que cotiza sus acciones en las Bolsas de Comercio y Electrónica de Chile, y en la Bolsa de Valores de Valparaíso, dedicada a la fabricación en Chile de rollos para envases laminados flexibles y subsidiariamente la fabricación de envases laminados flexibles preformados.
6. De acuerdo a lo informado, en nuestro país EDELPA no desarrolla actividades de producción, pero exporta a la Argentina rollos para la fabricación de envases laminados flexibles y tapas laminadas flexibles para yogurt.
7. EDELPA se encuentra controlada de manera directa por INVERSIONES CABURGA S.A. (34,80%) e INVERSIONES DEL PACIFICO S.A. (10,11%), e indirectamente por la FAMILIA SAID ("GRUPO SAID"), de origen chileno.

El objeto de la operación:

8. **ENVASES EP S.A. (EEP)**, es una sociedad que en nuestro país posee participaciones accionarias en las siguientes empresas del GRUPO ALVHER: a) **PAPELERA DEL PARANA S.A.** (95%); b) **ENCATA S.A.** (93,33%); c) **DINAN SACIFI** (88,34%); y d) **A.S.E. ADHESIVOS SINTETICOS ESPECIALES S.A.** (50%). Estas empresas se dedican a la elaboración y comercialización de laminados para la fabricación de envases laminados flexibles.

A
que

[Handwritten signatures and initials]



El vendedor:

9. El Señor José Luis Honorato San Román, es una persona física, que con anterioridad al cierre de la operación era titular del 20% del capital social de ENVASES E.P. S.A.

II. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO

10. Las empresas involucradas notificaron la operación de concentración económica en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley N° 25.156, y dieron cumplimiento a los requerimientos efectuados por esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.
11. La operación notificada encuadra en las previsiones del Artículo 6° inciso c) de la Ley N° 25.156.
12. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas involucradas supera el umbral de \$200.000.000 (pesos doscientos millones), establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y la operación no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones dispuestas en dicha norma.

III. PROCEDIMIENTO

13. El día 7 de diciembre de 2005 las empresas involucradas notificaron la operación mediante la presentación del Formulario F1, solicitando el desglose de los poderes otorgados por las partes, obrantes en el Expediente S01: 00275400/2004 (C. 477).
14. El día 5 de enero de 2006 esta Comisión Nacional resolvió que a fin de acreditar la personería invocada, se proceda, por la Secretaria Letrada, al desglose de los poderes solicitados en la presentación inicial, permaneciendo suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.
15. El día 27 de febrero de 2006 se desglosaron los poderes correspondientes, agregándose los mismos al expediente de referencia, fecha a partir de la cual

[Handwritten signatures and initials]



comenzó a correr nuevamente el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA

16. La operación notificada forma parte del conjunto de transacciones acordadas en el contrato de compraventa de fecha 4 de agosto de 2004, por el cual EDELPA y PEGASUS adquirieron la totalidad del paquete accionario de EEP y de sus afiliadas (GRUPO ALVHER), y que esta operación fue notificada con fecha 21 de octubre de 2004, analizada contemplando todos los efectos presentes y futuros del referido contrato (como es práctica habitual en esta Comisión) y aprobada con fecha 28 de junio de 2005.
17. Por lo tanto, esta Comisión entiende que los efectos de la presente operación son los descritos en la Resolución SCT N° 106/05 correspondiente al Dictamen N° 504/2005, y tal como se expreso en dicho dictamen *"el aumento de participación como consecuencia de la operación notificada no resulta preocupante, por cuanto no cabe esperar como efecto de la misma alteraciones de las condiciones de competencia vigentes en el mercado de envases laminados flexibles"*.

V. CLÁUSULAS CON RESTRICCIONES ACCESORIAS

18. En los instrumentos acompañados por las partes no se han previsto cláusulas de restricciones accesorias.

VI. CONCLUSIONES

19. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, ya que no tiene

4
A
Sue
[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



por objeto o efecto restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

20. Por ello, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION aprobar la operación de concentración económica por la cual ENVASES DEL PACIFICO S.A. adquiere al Sr. José Luis Honorato San Román el 20% del capital social de ENVASES EP S.A., tomando el control sobre ésta última, de conformidad con lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

A
Sue


HUMBERTO GUARDIA MENDONCA
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA


HORACIO SALERNO
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA


DIEGO PABLO POVOLO
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA


Lic. JOSE A. SBATELLA
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA


MAURICIO BUTERA
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA